



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela 181 de 2021
Accionante: MONICA PATRICIA VENEGAS DÍAZ
Accionado: SANITAS E.P.S. y OTROS.
Fecha Auto: Junio 21 de 2021.-

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la presente acción constitucional en la protección a los derechos **A LA VIDA, A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA DIGNA DE LOS NIÑOS Y A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD** esta sede judicial requiere **INSTITUTO ROOSEVELT IPS** a fin de resolver en derecho el trámite constitucional y evitar nulidades procesales.

El Despacho, en aplicación del Art. 13 del Decreto 2591 de 1991. **RESUELVE:**

1.-REQUERIR al **INSTITUTO ROOSEVELT IPS** a fin de que se manifieste sobre el plan de rehabilitación menor I.R.V.¹ objeto del presente amparo constitucional a fin de exponer los argumentos que tuvo la junta medica para ordenar el servicio de auxiliar de enfermería domiciliar a 12 horas al día por 7 días a la semana por 6 meses,

2.-LÍBRESE notificación al correo electrónico correspondiente con los insertos del caso, requiriéndola para que haga su pronunciamiento respecto a lo solicitado en el numeral 1, en el término de **6 HORAS HABLES**, contados a partir de la notificación de ésta providencia.

3.-INFÓRMESE a la vinculada de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario

¹ Iniciales que corresponden al del menor de edad agenciada, a quien en virtud de su calidad se le protegerá su derecho a la intimidad señalándose de esta forma.

de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70bb296e52e0dc417b1ea24476642b6e437855e60dd07cb8310f2767f466cdd

Documento generado en 21/06/2021 02:23:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**